



## **CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “ERNEST BREVA“ DEL PROGRAMA A LA EXCELENCIA DEL ESTUDIANTADO DE GRADO 2014/15 DE LA UNIVERSITAT JAUME I**

*Resolución de 23 de febrero de 2016 del Rectorado de la Universitat Jaume I, por la que se convocan los premios Ernest Brevà del programa a la excelencia académica del estudiantado de grado.*

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de este programa que promueve la Universitat Jaume I es impulsar la excelencia y el alto rendimiento del estudiantado en el marco del nuevo espacio europeo de educación superior a través del otorgamiento de premios a la excelencia a lo largo de toda la trayectoria académica y culmina con la obtención del diploma al rendimiento académico del estudiantado de grado.

Este programa tiene una doble finalidad. Por un lado, ofrece la oportunidad a la estudiantado de interesarse por la formación y perfeccionamiento de su currículum formativo y lo hace competitivo. Por otra parte, con la promoción de estos premios y del diploma, la Universitat Jaume I busca consolidar un plantel de estudiantado excelente y los abre la posibilidad de acontecer futuro personal investigador y docente que doy prestigio en la UJI, refuerzo la calidad de la actividad docente e investigadora y sea un referente no sólo en el entorno más próximo sino también en el ámbito nacional e internacional.

Por eso, en el marco de este programa, la Universitat Jaume I otorgará cada año pulsas a la excelencia entre el estudiantado que tienen como objetivo:

- Premiar y reconocer el esfuerzo ante el estudio.
- Mejorar el currículum formativo del estudiantado de la UJI.
- Mejorar la motivación del estudiantado en el proceso de enseñanza/aprendizaje universitario.
- Promover la excelencia del estudiantado de la UJI.

### **Artículo 2. Categorías de premios y requisitos para poder beneficiarse del premio en esta convocatoria.**

Como norma general, para otorgar los diferentes premios se tiene que excluir automáticamente el estudiantado que ya está en posesión de alguna titulación universitaria oficial. Así mismo, no se valorarán en el expediente académico las calificaciones reconocidas (convalidadas/adaptadas).

Se establecen las siguientes categorías de premios:

- a) Premios al rendimiento académico

Se concede un premio por titulación al estudiantado que ha finalizado los estudios universitarios de primero, segundo, tercero y cuarto curso, respectivamente, con el mejor expediente académico en la primera convocatoria del curso académico. En cuanto al grado de Medicina, dado que cuenta con dos cursos más, el premio se extiende a todos los cursos que forman parte de la titulación.

Para la concesión del premio se tiene que valorar el expediente académico expedido por la Universidad teniendo en cuenta que se tienen que superar los 60 créditos de cada curso académico de primero, segundo, tercero y cuarto curso de grado (y para el grado de Medicina quinto y sexto curso). La nota mediana mínima para poder acceder al premio tiene que ser igual o superior a 8,5 puntos para todos los grados de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y de la Facultad de Ciencias de la Salud. Para los grados de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales la nota mediana tiene que ser igual o superior a 7,5 puntos.

#### b) Diploma al rendimiento académico UJI

El estudiantado que durante toda su trayectoria académica obtenga el premio al rendimiento académico de primero hasta cuarto curso (Medicina hasta sexto curso), obtendrá el diploma al rendimiento académico.

### **Artículo 3. Criterios y procedimiento para la determinación de los premios**

Los premios se tienen que adjudicar de acuerdo con los criterios establecidos en este documento. En caso de empate la comisión de seguimiento puede determinar que se otorgue más de un premio en cualquier de las categorías.

No es necesario solicitar el premio personalmente. De oficio, el vicerrectorado competente tiene que publicar en el web de la Universidad, con la autorización previa de las personas afectadas, una resolución provisional con la relación de los candidatos y candidatas que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria para optar al premio. En la dicha resolución se tiene que indicar el plazo, que no puede ser inferior a diez días ni superior a quince, porque el estudiante o estudiante que considero que tiene un expediente mejor pueda formular las alegaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de alegaciones el vicerrectorado competente tiene que enviar a la comisión de seguimiento las alegaciones que se han presentado porque las resuelva.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones, el vicerrectorado competente tiene que elevar una propuesta al rector para la resolución definitiva de los premios. Esta resolución se tiene que publicar en el web de la Universidad.

Las personas premiadas tienen un periodo de quince días para aceptar el premio.

#### **Artículo 4. Cantidad económica de los premios**

La dotación de los premios de excelencia al estudiantado de la Universitat Jaume I es la siguiente:

El premio en la categoría de primero, segundo, tercero y cuarto curso (y en el caso del grado en Medicina, quinto y sexto curso) el premio tiene una dotación de 250 €.

A estos premios es de aplicación la preceptiva retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), si procede.

El importe total destinado a estos premios es de 18750€, que se incluye en la siguiente estructura presupuestaria: VEOIE/VIENE, proyecto 11G023, subproyecto 01, aplicación 4711.

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria corresponden, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universitat <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantado/base/premisiconcursos/premis/premisuji/premisesxcelacad/> de la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

#### **Artículo 5. Cobro del premio y justificación**

Las personas que obtengan los premios tienen que presentar un escrito de aceptación dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, en el Registro General o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con el modelo que se incluye en el anexo I.

La Universidad tiene que hacer los trámites necesarios para abonar el importe de los premios dentro de los tres meses siguientes a la resolución definitiva de concesión.

Para percibir el premio las personas interesadas tienen que llenar la ficha de terceros. A tal efecto, pueden conseguirla al Servicio de Control Interno de la Universitat Jaume I y a la siguiente dirección electrónica: <http://www.uji.es/bin/serveis/sci/docs/terc-es.pdf>.

Estos premios son compatibles con otras ayudas que puedan disfrutar las personas premiadas por la misma razón o concepto.

## **Artículo 6. Comisión de seguimiento**

Se constituye una comisión para la concesión de los premios a la excelencia al estudiantado de la Universitat Jaume I. Esta comisión tiene que llevar a cabo el seguimiento de todo el proceso y velar por el cumplimiento de los criterios de concesión e interpretación de esta norma. La comisión está formada por los miembros siguientes:

- La vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, que la preside
- Una persona en representación del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes.
- Un técnico o técnica de la Unidad de Apoyo Educativo.
- Un técnico o técnica de actividades juveniles del Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, que actúa de secretario o secretaria.
- Una persona en representación del Consejo del Estudiantado designado por este.
- El coordinador o coordinadora de las pruebas de acceso a la UJI.

## **Artículo 7. Resolución de la convocatoria**

El rector de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta de la comisión de seguimiento, tiene que dictar la resolución de adjudicación de los premios, sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En esta resolución se tiene que indicar, como mínimo, los nombres de las personas premiadas y la cuantía del premio.

## **Artículo 8. Reconocimiento**

La obtención de los premios al rendimiento académico para cada curso y el diploma al rendimiento académico tienen que constar al expediente académico del estudiantado.

## **Artículo 9. Publicación de la resolución de la convocatoria**

La resolución de adjudicación de los premios se tiene que publicar en la página web <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantado/premis/2015/premisexcelacad/> y tiene que indicar los recursos que se pueden interponer y el órgano ante el cual se tienen que presentar.

Cualquier otra información relativa a este concurso se tiene que publicar en la misma dirección.

## **Artículo 10. Comunicaciones**

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se tienen que publicar en la siguiente dirección

<http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantado/base/premisiconcursos/premis/premisuji/premiese xcelacad/>

### **Artículo 11. Entrada en vigor**

Estos criterios son de aplicación para la adjudicación de los premios a la excelencia de la estudiantado de grado de la Universitat Jaume I que se otorgan a partir del curso académico 2011/12 en referencia a la estudiantado que cumple los requisitos indicados al mes de junio del curso académico 2011/12 y dejan sin efecto los criterios de los premios al rendimiento académico.

### **12. Régimen jurídico**

Entono t aquello que no se prevé en estas bases es de aplicación el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente son de aplicación las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, en conformidad con los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló, dentro de los dos meses siguientes, contadores des día siguiente de la publicación, de conformidad con el que establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime oportuno.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17 de junio de 2014),

La vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa



Pilar García Agustín

Castelló de la Plana, 23 de febrero de 2016